

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franko
almacenado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen pago, a razón de 65 céntimos línea a parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 8 Julio 1930).

Ministerio de Hacienda

EXPOSICION

SEÑOR: El Estatuto de Recaudación aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928 faculta al Gobierno para encomendar a las Diputaciones provinciales la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado, siendo para ello condición precisa que si el sistema de recaudar existente a la sazón en la provincia de que se trate fuera el de arriendo, éste hubiera legalmente cesado al acordarse la concesión.

Cualquier solución de continuidad en la realización de tan importante servicio sería perjudicial para los intereses de la Hacienda, por lo cual se encargó que provisionalmente lo desempeñase en la provincia de Sevilla el antiguo arrendatario del mismo, cuyos derechos como tal terminaron

al rescindirse su contrato en 19 de Noviembre de 1929. Concorre pues, ahora el requisito preciso para que a la Dtputación de aquella provincia se la pueda encargar, según ha solicitado en respetuosa instancia, de la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado dentro de su demarcación administrativa, en la que no deberá comenzar sin haberla antes organizado con sujeción estricta a las disposiciones del mencionado Estatuto.

Fundándose en las consideraciones que anteceden, tiene el honor el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de someter a V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid, 26 de Junio de 1930.

SEÑOR:

A, L. R. P. de V. M.,

MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES.

REAL DECRETO

Núm. 1.623

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se encomienda a la Diputación provincial de Sevilla, con sujeción a la normas establecidas en el artículo 30 del Estatuto de 18 de Diciembre de 1928, la recaudación en dicha provincia de las Contribuciones e impuestos del Estado, cuya

exacción se verifique por medio de recibo-talonario, de los demás débitos a favor del mismo y de todos los recargos legales y recursos de cualquier clase de cuya cobranza estén encargados los recaudadores de la Hacienda por las disposiciones vigentes o por las que se dicten en lo sucesivo.

Artículo 2.º La Diputación percibirá en concepto de premio de cobranza el 2'50 por 100, abonable por las sumas que recaude en período voluntario.

Por la acción ejecutiva percibirá los recargos de apremio en que incurran los contribuyentes morosos y las dietas y remuneraciones establecidas por las vigentes disposiciones.

Artículo 3.º Servirá como base de garantía de la gestión recaudatoria que realice la Diputación provincial de Sevilla, la fianza que al efecto tiene constituida para responder de la realización del mismo servicio, debiendo, sin embargo, rectificarse su importe cuando proceda, con arreglo a las normas que establecen al efecto los artículos 40 y 41 del Estatuto de Recaudación.

Artículo 4.º Comenzarán las funciones recaudatorias de la Diputación de Sevilla, en el trimestre en cuyo día primero tenga organizado el servicio con arreglo al mencionado Estatuto, pudiendo, por tanto, efectuarlo en 1.º de Octubre del año actual, si para entonces, tuviera nombrados los Recau-

dadores según concursos cuyas condiciones sean previamente aprobadas por la Dirección general del Tesoro público.

Dado en Mi Embajada de Londres a primero de Julio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Ministerio de Gracia y Justicia

EXPOSICION

SEÑOR: El Real decreto de 7 de Diciembre de 1908, al reglamentar la provisión, por oposición, de las Secretarías de Juzgados municipales en las capitales de provincia y poblaciones de censo de más de 30.000 almas ordenadas por el párrafo segundo del artículo 15 de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, con objeto de evitar el que dichas Secretarías permanecieran largo tiempo sin titular, dispuso en su artículo 2.º que el primer día hábil del mes de Enero de cada año, el Presidente de la Audiencia territorial respectiva acordara el anuncio de las vacantes y la convocatoria de éstas a oposición. No logró dicho precepto en su totalidad la finalidad que perseguía, pues sucede frecuentemente que, producida la va-

cante en los primeros meses del año, en cumplimiento de lo en el mismo dispuesto, ha de esperarse para proveerla a que en el año siguiente se anuncie la vacante y se convoque y celebre la oposición, con los perjuicios que supone para la marcha normal de la Secretaría y por tanto para el interés público el que dicho cargo permanezca sin titular durante tan largo lapso de tiempo; para evitar esto, hácese preciso modificar el expresado precepto facultando a los Presidentes de las Audiencias territoriales para que en plazos más cortos puedan anunciar las vacantes y convocar las oposiciones.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 28 de Junio de 1930.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA

REAL DECRETO

Núm. 1.614

Teniendo en consideración lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único En los meses de Enero y Julio de cada año, los Presidentes de las Audiencias territoriales respectivas acordarán el anuncio de las vacantes que existan en su territorio de Secretarios de Juzgados municipales en capital de provincia o en población de censo de más de 30.000 almas y la convocatoria de éstas a oposición por medio de edictos, que se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de las provincias a que las vacantes correspondan, fijándolos también en el sitio de costumbre del local de la Audiencia, quedando modificado por este Decreto y en la forma que el mismo establece lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 7 de Diciembre de 1908.

Dado en Mi Embajada de Londres a uno de Julio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SECCION DE MINAS
EXPLOSIVOS

Núm. 2.327

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Miguel Juncal y García, dueño de las concesiones mineras denominadas «Santa Ju-

lia», «La Constancia», «María Juana», «Ampliación a María Juana», «San Pablo», «La Constancia 2.ª» y «Juncal», del término municipal de Montoro, se ha solicitado autorización para establecer en el paraje llamado Barranquillo Cortecero, en terrenos de D. Antonio Díaz Gómez, un polvorín para almacenamiento de explosivos para el servicio de dichas minas, con una capacidad máxima total de doscientos cincuenta kilogramos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad con lo dispuesto en los artículos diez y ocho y diez y nueve del Reglamento de Explosivos de veinticinco de Julio de mil novecientos veinte y en los ciento cincuenta y ocho al ciento sesenta y cuatro del Real decreto de diez de Marzo de mil novecientos veinticinco, para que las personas o entidades que se crean perjudicadas puedan presentar sus reclamaciones en el Gobierno civil de la provincia en el plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Córdoba nueve de Julio de mil novecientos treinta.—El Ingeniero Jefe P. O. Emilio Iznardi.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS

Núm. 2.330

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios de Espiel y Villanueva del Duque, en que radican las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Córdoba a Almadén kilómetros 57 al 70), cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el art. 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 9 de Julio de 1930.—El Gobernador P. D., Miguel Romero.

Audiencia Provincial

DE

Córdoba

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 2.343

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por Francisco Galiano Penalva, contra acuerdo de la Alcaldía de Bujalance, fecha 11 de Mayo último, por el que destituye al recurrente del cargo de vigilante de arbitrios; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 8 de Julio de 1930.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Pérez.

Comisión Gestora permanente de
Hospitales de esta plaza

Núm. 2.328

Teniendo necesidad esta Comisión de adquirir por gestión directa los artículos necesarios en el Hospital militar de esta plaza (San Fernando), cuyo acto ha de tener lugar a las once horas y treinta minutos del día veintiseis del mes actual, se anuncia por el presente para los que deseen tomar parte en el concurso presenten proposiciones en pliego cerrado, acompañando muestras de los artículos, cuyas proposiciones serán presentadas por los interesados o por sus representantes legales, durante la media hora que ha de preceder al acto, no admitiéndose las que lo fueran con anterioridad.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase undécima, dirigiéndolas al señor Coronel del Regimiento de Infantería de la Reina número 2, Presidente de dicha Comisión Gestora, celebrándose el concurso en el local que ocupa dicho Regimiento (Despacho del señor Coronel).

Los artículos han de ser entregados en los almacenes del Hospital y reconocidos por la Junta Técnica respectiva que determinará sobre su ad-

misión o devolución en el caso de no reunir las debidas condiciones.

El pliego de condiciones que ha de regir, cálculo de necesidades aproximadas y clase de artículos, así como el modelo de proposición, estarán de manifiesto en el citado Hospital, sito en la Fuensantilla.

Los adjudicatarios constituirán fianza del diez por ciento del importe total de su oferta, cuya fianza le será devuelta a la terminación de su compromiso.

Los gastos de publicidad de este anuncio, serán abonados a prorrato por los adjudicatarios en las cuantías de sus ventas, estando obligados a satisfacer el importe del uno treinta por ciento de pagos del Estado.

Córdoba ocho de Julio de mil novecientos treinta.—El Comandante Secretario, Manuel Corazón.—Visto bueno: El Presidente, Viana.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 2.293

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1930, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el vigente Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 5

Preside el señor Alcalde don Justino Gracia Casado.

Fué leída, aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia, «Gacetas» y BOLETINES OFICIALES de la última semana, acordándose su cumplimiento y archivo.

Se acordó señalar para la celebración de las sesiones ordinarias de la permanente los lunes a las veinte horas.

Se aprueba el estado de productos del Cementerio que presente el oficial don Diego Ramírez, correspondiente al mes anterior.

Se aprueba una factura de picón de matas suscrita por Francisco Ponferrada.

A petición de Dolores Ruiz Almedina, se le concede un socorro por hallarse enferma y necesitada.

Se aprueba la cuenta que presenta la Compañía Telefónica Nacional por conferencias y cuotas de teléfonos de la Casa Ayuntamiento y Cuartel de la Guardia civil del mes de Abril anterior.

Se acuerda incluir en la listas de la Beneficencia municipal a la vecina pobre Fuensanta Reyes Adrián.

Se aprueban las relaciones de suministros hechos al Ejército y Guardia civil durante el mes de Marzo anterior.

Queda enterada la Comisión de la suspensión decretada por la Alcaldía en el cargo de Inspector de vigilancia, que desempeñaba don Francisco Yezpez Gutiérrez y nombramiento a favor de don Juan Rubio Blanco.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Así mismo queda enterada la Comisión de la separación hecha por la Alcaldía, en el cargo de guardia municipal, que desempeñaba don Cristóbal Gracia Varo, y nombramiento a favor de don Antonio José Santos Costanilla.

Rescindir por incumplimiento del contrato el arrendamiento que del arbitrio de pesas y medidas se tenía hecho a favor de don Eduardo Bravo Jiménez, y que se anuncie nueva subasta para la adjudicación de dicho arbitrio por el resto de tiempo que queda para terminar la vigencia del rescindido, con las condiciones que son acordadas.

Igual acuerdo se toma respecto al de «servicios del Matadero» que figura a nombre de don Amadeo Couñago Pino.

De la misma manera se acuerda rescindir el contrato de arrendamiento del arbitrio de canes frescas hecho a favor de don Luciano López García y anunciar nueva subasta en la forma que se acuerda.

Se acuerda separar del empleo de empleados de la limpieza pública a los vecinos José Córdoba Gracia, Rafael Regadera Pino y Rafael Varo Moral, nombrando para sustituirlos a propuesta del señor Alcalde, con el carácter de interinos a Rafael Porras Barrios, Rafael Arroyo Montero y Justino Merino Castro.

Que se efectue encalo en los edificios destinados a carnicerías públicas.

Que se adquiera un banquillo para el Matadero público, encargándose para ello al Fiel de dicho Establecimiento.

Admitir la renuncia verbal hecha del cargo de Portero del Ayuntamiento por don Antonio Crespo, y nombrar para sustituirle a don Evaristo Muñoz Ramirez.

Ordinaria del día 12

Preside el señor Alcalde don Justino Gracia Casado.

Fué leída, aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia, «Gacetas» y BOLETINES OFICIALES de la última semana, acordándose su cumplimiento y archivo.

A petición de los interesados y dada su situación precaria se conceden socorros a los vecinos Manuel Leva Gracia, José Blanco Gracia, José María Castro Couñago.

Comisionar a don José Trenas Leva, de Córdoba, para que reciba de la Caja de Recluta número 25, el importe de los pasajes en automóvil de los reclutas concentrados de este pueblo.

Se acuerda abonar a la Casa España Calpe, de Bilbao, un giro por remisión de ejemplares de dicha Enciclopedia.

Dar por bien hechas las designaciones de don José María Sánchez de Murga y don Manuel Sastre Vega para administradores del arbitrio de pesas y medidas.

Del mismo modo se dá por bien hecha la designación de encargado de la exacción de los derechos estable-

cidos por servicios del Matadero a favor del Fiel del Establecimiento don Francisco Martínez Reyes.

Designar al oficial don Juan B. Castro para que se haga cargo de la oficina donde se llevarán los trabajos necesarios en la recaudación de los arbitrios en administración.

Facultar al señor Alcalde para que adquiera los útiles de pesar que se precisan en la Administración de pesas y medidas.

Que por el Maestro albañil municipal se proceda a la dirección de los trabajos de trasplante de los arboles existentes en la calle José Canalejas por ser necesarios con motivo del pavimentado de dicha calle.

Aprobar la cuenta que presenta el señor Ingeniero Director de obras por las acometidas realizadas a la red general de alcantarillado, y que se proceda a su cobro a cargo de facturas individuales expedidas por el contratista.

Ordinaria del día 19

Preside el señor Alcalde don Justino Gracia Casado.

Fué leída, aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia, «Gacetas» y BOLETINES OFICIALES de la última semana, acordándose su cumplimiento y archivo.

A petición de los interesados se conceden socorros a los vecinos necesitados, Juan Santos Rodríguez, Alfonso Jiménez Gutiérrez, Teresa Reyes Medina y Juan Criado León.

Aprobar la cuenta que presenta el cesado representante del Ayuntamiento en la capital, don Ramón Márquez Urbano comprensiva hasta el día diez del corriente mes.

Dar por bien hecha la autorización de pago para el giro del señor Administrador del BOLETIN OFICIAL por publicación de anuncios de las subastas de carnes saladas, volatería y caza menor.

Dada cuenta de un oficio del Real Patronato de la Lucha Antituberculosa, se acuerda celebrar la fiesta de la Flor cuando el señor Alcalde disponga.

Nombrar a don Juan Rafael Castro Navarro, Agente especial ejecutivo para que proceda al cobro de las cantos respectivos propietarios mediante tidades que resultan en contr de los contratistas de arbitrios, cuyos contratos han sido rescindidos por incumplimiento por parte de los mismos.

Se aprueba la cuenta de caudales que presenta el Depositario municipal correspondiente al primer trimestre del año actual.

Ordinaria del día 26

Preside el señor Alcalde don Justino Gracia Casado.

Fué leída, aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia, «Gacetas» y BOLETINES OFICIALES de la última semana, acordándose su cumplimiento y archivo.

Se aprueba la distribución de fondos del mes de Junio.

A petición de los interesados y da-

da su precaria situación económica se conceden socorros a Fuensanta Reyes Adrián, Antonio Jiménez Peña, Francisco Leva Luque y Juan García Córdoba.

Aprobar la cuenta que presenta el Director del «Diario Liberal» por inserción de anuncio de subasta del arbitrio de carnes saladas, volatería y caza menor.

Fué aprobada la cuenta que presenta la Compañía Telefónica Nacional de España por las cuotas de los teléfonos instalados en la Casa Ayuntamiento y Cuartel de la Guardia civil, de Mayo anterior.

Se aprueba del mismo modo la cuenta que presenta dicha Compañía por las conferencias oficiales celebradas en dicho mes.

Se aprueban las variaciones hechas en la plantilla de la Banda de Música sobre baja del educando Juan Navarro Priego y alta del músico de tercera Amador Fernández Crespo y educando Emilio Ramírez Muñoz.

Admitir la renuncia que hace don Ricardo Pardo Alarcón del cargo de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias, y nombrar interinamente para dicho cargo al Inspector de carnes, don Jorge Comas.

Se acordó que continúe haciéndose la recaudación del arbitrio sobre carnes saladas, volatería y caza menor, por administración en vista de no haber tenido efecto la subasta anunciada, sin perjuicio de que puede acudir-se a la contratación directa o anunciarse nueva licitación con rebaja de tipo.

Se acordó que bajo la dirección del Maestro albañil municipal se proceda a la reparación del camino llamado cuesta del Cafetin y pontón existente en el camino del pozo de los olivares.

Se acuerda que bajo la dirección de mencionado Maestro albañil municipal se proceda a la reconstrucción del muro existente en la calle Fernández Jiménez, lindero al depósito de agua de la Sociedad «La Constancia», y en vista de las manifestaciones del señor Alcalde de haber conseguido de dicha Empresa abonar la mitad del coste que se origine, que se pase cuenta de la mitad de los gastos que se originen para su abono.

Espejo a 31 de Abril de 1930.—El Secretario, F. Ferrer.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión permanente en sesión de 1.º de Julio de 1930.—El Secretario, F. Ferrer.—V.º B.º: El Alcalde, Justino Gracia.

BENAMEJI

Núm. 2.279

Don José María del Pino Carreira, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Benamejí.

Hago saber: Que en la Caja del Pósito de esta hay una existencia metálica disponible para repartir en préstamos por obligaciones administrativas, la cantidad de quinientas pesetas que constituye el capital del Pósito de este término.

Por consiguiente, los labradores que para fines agrícolas deseen ser comprendidos en dicho reparto, pueden presentar las solicitudes de préstamos, extendidas en papel simple, durante las tres decenas del presente mes.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para que llegue a conocimiento del vecindario.

Benamejí a 1.º de Junio de 1930.—José María del Pino.

VILLAVICIOSA

Núm. 2.292

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del ocho de Junio pasado se hace público que quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquella, los señores siguientes:

Don Lorenzo Caballero Córdoba.

Don José Vargas Nevado.

Don Rafael Muñoz Barbero.

Don Carlos de la Torre Infante.

Don Francisco Arribas Carretero.

Don Tomás Infante Carretero.

Villaviciosa a 3 de Julio de 1930.—El Presidente accidental, Antonio Escobar.

Núm. 2.292

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del ocho de Junio pasado se hace público que quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquella, los señores siguientes:

Don Expiridión Martínez Sánchez.

Don José Romero Barrios.

Don José Escobar Sánchez.

Villaviciosa a 3 de Julio de 1930.—El Presidente accidental, José Vargas.

DOÑA MENCIA

Núm. 2.295

Propuesta por la Comisión permanente la habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Doña Mencía a 3 de Julio de 1930.—El Alcalde, Francisco Puig.

CABRA

Núm. 2.306

Don Francisco Corpas López, Alcal-

de Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada en el día de ayer, un proyecto de suplemento de crédito a varios capítulos del presupuesto del ejercicio en curso, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante este Ayuntamiento pleno, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra a 4 de de Julio de 1930.—Francisco Corpas.—Por mandado de su señoría El Secretario, Rafael Moreno de la Hoz.

SUBASTA

Núm. 2.344

Se enajena en subasta extrajudicial y pública la siguiente:

FINCA RUSTICA

Una suerte de olivar y monte bajo sita en Caballón de Cuenca, término municipal de Villanueva de Córdoba, de diez hectáreas, treinta áreas y cuarenta centiáreas de extensión superficial; que linda por Norte con finca perteneciente a los herederos de Mateo Muñoz Illescas y otras correspondientes a los herederos de Alfonso Toril Muñoz; por Este, con camino de Obejo; por Sur, con finca de Pedro Luis Cámara Pozo, y por Oeste, con otra perteneciente a Isabel Fernández Doctor, heredera de Juan Julián Fernández Moreno. Existe en la finca y a ella pertenece un edificio en el que se halla instalado un molino aceitero y dependencias anejas necesarias a la explotación del mismo. Pertenece descrita finca y molino aceitero en ella enclavado a los esposos María Antonia Torralbo Gómez y Juan Díaz Gil, este último declarado incapaz.

La subasta tendrá lugar en Villanueva de Córdoba el día veintiocho del actual y hora de las diez, con intervención de doña María Antonia Torralbo Gómez, por si y como tutora de su esposo, celebrándose en el domicilio de nombrada tutora, sito en calle Cañada Alta, de expresada villa, donde estarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a once, el pliego de condiciones y documentos relacionados con indicada subasta.

Villanueva de Córdoba tres de Julio de mil novecientos treinta.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.342

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho Juzgado

y Secretaria del fedatario, se siguen autos ejecutivos hoy en vía de apremio, a instancia de la razón social Pedro López e hijos contra don Francisco Arenas Serrano, en los cuales se manda sacar a pública subasta para su venta los bienes que aparecen reseñados en la diligencia de embargo que han sido justipreciados en la cantidad total de nueve mil setecientas cincuenta pesetas los cuales obran depositados en poder de dicho deudor con domicilio en la calle Conde Cárdenas, número ocho, donde podrán ser vistos por los que deseen tomar parte en la misma.

Dicho remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado situado en la calle Góngora sin número el día veinte y dos del actual a las once bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto el diez por ciento de la ya expresada cantidad.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma advirtiéndose que los licitadores harán posturas a todos los indicados bienes que se subastan en un solo lote pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Córdoba a ocho de Julio mil novecientos treinta.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, Antonio Díaz.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 2.268

Don Pablo Algaba Calderón, Juez municipal de Fuente la Lancha.

Hago saber: Que no habiéndose presentado aspirante alguno a la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, en virtud de orden de la Superioridad, se anuncia nuevamente dicho cargo a concurso libre o de ingreso, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reglamento de 10 de Abril de 1871, para que dentro del plazo de quince días, a contar de la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, los aspirantes, al expresado cargo puedan presentar sus solicitudes documentadas en este Juzgado municipal.

Se hace constar que este municipio consta de 909 habitantes y el Secretario suplente solo percibe los derechos de arancel cuando actúe.

Dado en Fuente la Lancha a 30 de Junio de 1930.—Pablo Algaba.—El Secretario habilitado, Francisco Guijarro.

POSADAS

Núm. 2.270

La persona o personas que se crean dueños de las tres caballerías que al final se reseñan que le fueron intervinidas al vecino de Córdoba Francisco García García, y otro, que se dió a la fuga la madrugada del día treinta del actual, del término de esta po-

blación, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas con objeto de que reconozcan expresados semovientes y recibirles declaración: con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas 30 de Junio de 1930.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurera y Romero.

Re se ñ a

Una mula castaña de unos 20 años 1'59 metros de alzada, raya de mula cruzada, con una cicatriz en la parte superior del cuello, producida por contusión del anterroyo, otras en el dorso, hierro confuso en cadera izquierda, otro en nalga izquierda, el del Fénix Agrícola J-2, otro en la paleta izquierda de La Agrícola con el número confuso.

Un burro capón rucio, con raya de mulo cruzada, de ocho años, 1'31 metros de alzada, con el hierro A-N en cadera izquierda.

Otro burro rucio claro, de ocho años. 1'34 metros de alzada, con el hierro al parecer de la Agrícola en tabla del cuello izquierdo.

Núm. 2.285

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia, la de Sevilla y Cadiz se citan llaman y emplazan a los procesados José Fuentes Morilla (a) Veneno, hijo de Antonio y Manuela de 33 años, soltero, jornalero, natural de Navas de la Concepción, vecino de Sevilla,, domiciliado últimamente en calle Santa Barbara 114, con instrucción y Antonio Huertas Cosano (a) Zapaterito, hijo de José y Carmen, de 27 años soltero, carterista, vecino de Sevilla y natural de Puerto Real, sin domicilio fijo, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducidos a prisión en sumario que con el número 40 de 1930 se intruye sobre quebrantamiento de condena bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándolos demás perjuicios a que haya lugar, con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca y captura de referidos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en calidad de presos provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a 30 de Junio de 1930.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Luis Medina.

MONTORO

Núm. 2.287

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de la policía judicial de la nación procedan a la busca de diez y siete conejos de la propiedad de Francisco Leal Jurado, nueve de Sebastian Lara Solaz y cinco de Diego Barbado Cazorla, cuyos conejos que son de diferente peso, fueron hurtados la noche del 14 al 15 de Junio último, en la sierra de este término, así como a la busca y captura del autor o autores del hecho y de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado, estos últimos en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 63 del corriente año, sobre tal hecho.

Dado en Montoro a 28 de Junio de 1930.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.297

PELAEZ GUTIERREZ, Isidro; mayor de edad, procesado en causa por estafa número 9 del año 1930, vecino de Competa donde ha estado domiciliado últimamente y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el Juzgado de instrucción de Priego de Córdoba sita en la Casas de Ayuntamiento, en término de quince días, a oír las resoluciones oportunas y responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no lo verificara será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Priego a 30 de Junio de 1930.—Luis Manzanares.—Por mandado de su señoría P. H., Enrique Rosa.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO